

DECRETO N° 0244 /20.-

NEUQUÉN, 12 FEB 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8700-004571/19 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto y en todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 3190 y el Decreto 002/19 que en su artículo 21, establece las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, y organizaciones sociales, y la de elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los Municipios y Organizaciones Comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo;

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el programa prevé diferentes modalidades: a) otorgamiento de aportes económicos directos a los beneficiarios; b) otorgamiento de aportes económicos a organizaciones de la sociedad civil, para que por su intermedio se abone dicha ayuda económica;

Que el Programa prevé la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil para la contención social de beneficiarios, cuyo modelo obra en el **ANEXO I** de la presente norma;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ESTABLÉZCASE** un monto total de hasta pesos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 41.550.000), a ejecutarse durante el periodo febrero de 2020, en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio".

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el Modelo de Convenio y Listado de Instituciones a suscribirse con organizaciones de la sociedad civil en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio", para la contención social de beneficiarios, que como **ANEXOS I Y II**, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** al señor Subsecretario de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a suscribir en nombre y

representación del Ministerio, los respectivos Convenios cuyo modelo es aprobado por el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo o a quien ella designe, a establecer los importes a asignar a cada uno de los beneficiarios del Programa "Subsidio Social Transitorio".

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación por el funcionario autorizado en el Artículo 4° del cumplimiento de los requisitos, que se detallan a continuación:

- 1) No estar incluido en el mercado laboral formal ni desarrollar ninguna actividad laboral remunerada.
- 2) No estar incluido en otro programa asistencial, con independencia de cuál sea el organismo municipal, provincial o nacional que lo otorgue. La detección del doble beneficio será causal de caducidad automática del beneficio.
- 3) Acreditar el estado de vulnerabilidad social que justifica la percepción del beneficio. Dicho estado de necesidad deberá ser certificado por el funcionario autorizado de acuerdo al Artículo 4° de la presente norma, dentro de los primeros diez días del mes. Caso contrario, no se efectivizará el pago del beneficio correspondiente.
- 4) El beneficio otorgado por el presente Programa estará a disposición del beneficiario para su utilización inmediata. En el caso de verificarse la no utilización inmediata del beneficio en su totalidad, se producirá en forma automática la caducidad del mismo, así como la baja del beneficiario del Programa.

Artículo 6°: OTÓRGASE un aporte económico en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio" y para el periodo establecido en el Artículo 1, a las organizaciones de la sociedad civil detalladas y por los montos mensuales consignados en el **ANEXO II** de la presente norma, a fin de que por su intermedio se abone a las personas beneficiarias del subsidio.

Artículo 7°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los aportes otorgados en el Artículo 6° previa verificación de la regularidad institucional de las asociaciones detalladas en el **ANEXO II** de la presente norma.

Artículo 8°: El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 037 – SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	MONTO
03	PP	02	03	02	00	05	01	04	350	1111	\$41.069.000,00
" Subsidio Social Transitorio"											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	MONTO
03	PP	02	03	02	00	05	01	07	350	1111	\$ 481.000,00
" Subsidio Social Transitorio"											

Artículo 9º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, transfíranse los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo cumplimentando lo establecido en el Programa.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado
digitalmente
por
FIGUEROA
Maria
Adriana



Firmado
digitalmente
por
GUTIERREZ
Omar

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO, DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL:

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del 2020, se reúnen el señor Subsecretario de Desarrollo Social D.N.I. N°, en nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", y la Asociación, con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Titular, el/la Señor/a, D.N.I. N°, en adelante "**LA ORGANIZACIÓN**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

- Que por Decreto N°..... /20 se aprueba el Programa "Subsidio Social Transitorio" a ejecutarse durante los periodos de febrero a diciembre de 2020.
- Que el Programa mencionado brinda ayuda transitoria a la población adulta que se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, procurando contener a dichas personas a través de la asistencia dineraria.
- Que asimismo, el Programa contempla la realización de aportes económicos a la población descrita, a través de la participación de organizaciones intermedias de la sociedad civil quienes tengan por objeto: brindar contención a personas en situación de vulnerabilidad social como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, procurar espacios asociativos donde se aborden los problemas de modo constructivo, brindar un mejor clima de convivencia e integración social para que los individuos fortalezcan su capacidad de enfrentar la adversidad e incorporarla a sus proyectos de vida, contribuir a enfrentar de mejor manera las realidades que los individuos deben resolver.
- Que de esta manera, el Estado Provincial propicia un mayor espacio de actuación de las organizaciones civiles, en cuanto ellas son un recurso colectivo y un modo de movilización de recursos humanos e institucionales, para atender a la solución de problemas sociales.
- Que, en este sentido, el Artículo 6º del mencionado Decreto otorga un aporte económico mensual a las organizaciones de la sociedad civil y por los montos establecidos en su **ANEXO II**, en el marco del Programa mencionado, a fin de que por su intermedio se abone a las personas que ellas contengan y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

PRIMERA: "**LA SUBSECRETARÍA**", conforme a lo manifestado en el Artículo 6º del Decreto N°/20, **ANEXO II**, por el que se otorga un aporte económico mensual por la suma de pesos \$ a "**LA ORGANIZACIÓN**".-----

ANEXO I

SEGUNDA: "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a realizar aportes económicos mensuales a la población adulta que ella contenga y que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.-----

TERCERA: "LA ORGANIZACIÓN" deberá rendir mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" la aplicación de los fondos recibidos de conformidad a lo establecido por la Disposición 83/05 de la Contaduría General de la Provincia y las normas legales que la complementen -----

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de celebración y firma del mismo, por igual periodo de aprobación del Programa Subsidio Social Transitorio siendo renovable por acuerdo de partes, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.-----

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ORGANIZACIÓN" será causal de rescisión del Convenio, la que deberá ser comunicada fehacientemente por "LA SUBSECRETARÍA", con una anticipación de treinta (30) días hábiles.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales con competencia Ordinaria de la Ciudad de Neuquén, constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados.-----

ANEXO II

INSTITUCIÓN	PERSONERÍA JURÍDICA	MONTO APORTE MENSUAL
Asociación Petu Mongem (Esperanza De Vida)	Decreto N° 1896/2010	\$ 55.000
Asociación Deportiva Social y Cultural Un Día Diferente	Resolución N° 0342/2008	\$ 50.000
Norma Plá Asociación Civil	Decreto N° 0448/2015	\$ 10.000
Luchando por El Oeste Asociación Civil	Resolución N° 0119/09	\$ 30.000
Asociación Civil Productiva, Cultural Y Social Raíces De Mi Tierra	Decreto N° 0969/2017	\$ 40.000
Asociación Civil Manos Solidarias	Decreto N° 0859/2004	\$ 50.000
Asociación Civil de Adultos Mayores Esperanza y Vida	Decreto N° 0199/2014	\$ 8.000
Asociación Civil Capacitación por Neuquén	Decreto N° 0888/2010	\$80.000
Pensamiento Entramado para la Construcción de Subjetividad – Pensar – Asociación Civil	Resolución N° 0214/2006	\$ 15.000
Asociación Civil Awkinko – Asociación Neuquina de personas con discapacidad visual, familiares y amigos	Resolución N° 0270/2007	\$ 15.000
Agrupación Neuquina Solidaria Barrios Unidos en Acción ANSBUA	Resolución N° 0009/2005	\$ 50.000
Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III	Resolución de la Junta Electoral Municipal N° 0102/2018	\$ 8.000
Simple Asociación Club Valentina Sur	Resolución N° 0796/2016	\$ 30.000
Fundación Incluir para la igualdad	Decreto N° 2340/18	\$ 40.000